



**CARTA EXTERNA No
15000-2015**



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : REMITE RESOLUC.18
Folios : 2
Observac. : CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA

Registrado por: VBazan el 04/05/15 a las 15:24 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Lima, 04 de mayo del 2015

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad D
Consorcio Supervisor Maukayata**

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificar la Resolución N° 18 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 18

Lima, 28 de abril del 2015

- VISTOS:** i) El escrito N° 09 sumillado "Recurso de reconsideración" presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 24 de abril del 2015;
ii) El escrito N° 10 sumillado "Dejar sin efecto", presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 28 de abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 01 de abril del 2015, este Colegiado otorgó a las partes un plazo de quince (15) días hábiles, para que cumplan con cancelar el reajuste de honorarios del Tribunal y de la Secretaría Arbitral.

Segundo.- Que, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2015, la Municipalidad de Miraflores argumenta que no pueden cumplir con el requerimiento debido a que se omitió adjuntar a la citada resolución los recibos por honorarios, por lo que el Tribunal deberá cumplir con notificar dichos recibos y el cómputo del plazo deberá realizarse desde la notificación de los mismos.

Tercero.- Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 20 de abril del 2015, notificada el Consorcio Supervisor Maukayata y la Municipalidad de Miraflores, el 21 de abril del 2015, este Colegiado ratificó lo manifestado por la Entidad; sin embargo el Tribunal precisó que dichos recibos fueron notificados a ambas partes el 17 de abril del 2015, en consecuencia el plazo otorgado mediante la Resolución N° 15, deberá computarse desde dicha fecha cuyo plazo vencerá el día 11 de mayo del 2015.

Cuarto.- Que, mediante escrito de visto i), la Entidad formula reconsideración contra la Resolución N° 16 de fecha 20 de abril del 2015, ratificando lo manifestado en el segundo considerando de la presente resolución.

Quinto.- Que, mediante escrito de vistos ii), la Entidad señala que se deje sin efecto la reconsideración planteada, indicando que mediante Carta Externa N° 13214-201, de fecha 17 de abril del 2015, se notificó a la Municipalidad Distrital de Miraflores los recibos por honorarios de los miembros del Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral, la misma que fue remitida a la Procuraduría al día siguiente de presentar el recurso de reconsideración; en ese sentido, este



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

Colegiado considera que al no existir cuestionamiento alguno a lo resuelto mediante la Resolución N° 16, debe continuarse con el proceso arbitral.

Por lo expuesto; se **RESUELVE**:

PRIMERO: TENGASE PRESENTE los escritos de vistos i) y ii), con conocimiento de la contraparte.

SEGUNDO: DECLARESE IMPROCEDENTE la reconsideración formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES contra la Resolución N° 16, por los motivos expuestos en la presente resolución, por lo que debe continuarse con el proceso arbitral.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral